



CONVOCATORIA PÚBLICA 2012

La Secretaría de Salud a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP), con fundamento en el artículo 39, Fracción XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud, así como en los Manuales internos de la APBP sobre: a) Procedimiento para la autorización de asignación de recursos presupuestales a proyectos de coinversión desarrollados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro y, b) Procedimiento para la elaboración y publicación de convocatorias en apoyo a proyectos en temas específicos de salud, y

CONSIDERANDO

Que la misión de la APBP es generar y canalizar recursos, eficaz y transparentemente a la prevención y atención en materia de salud de personas en situación de pobreza sin cobertura social, y que con el propósito de contribuir al logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en relación directa con sus objetivos de Eje de Política Pública: Mejorar las condiciones de salud de la población y de abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA ANUAL 2012

A todas las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que desarrollen proyectos de coinversión relacionados con la prevención, promoción, atención, educación e investigación en materia de salud, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad, para que presenten sus proyectos, en el marco de los siguientes temas prioritarios del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Estrategia 2. Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud y prevención y control de enfermedades.

Línea de Acción:

2.2 Fortalecer los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades incorporando acciones efectivas basadas en evidencias científicas, así como reformando la acción comunitaria para el desarrollo de entornos saludables. (Aplicación de recursos abril 2012)

2.12 Impulsar una política integral para la prevención y control del sobrepeso, obesidad, diabetes mellitus, y padecimientos cardio y cerebro-vasculares. (Aplicación de recursos mayo 2012)

2.13 Promover la prevención, detección y atención temprana del cáncer cérvico-uterino y de mama. (Aplicación de recursos mayo 2012)

Estrategia 5. Organizar e integrar la prestación de servicios del Sistema Nacional de Salud

Línea de Acción:

5.4 Fortalecer la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad. (Aplicación de recursos junio 2012)

5.9 Fortalecer el Sistema Nacional de Atención en Salud Mental. (Aplicación de recursos junio 2012)



BASES

I. Criterios y requisitos de participación.

Podrán participar en la convocatoria, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritas en el Registro Federal de las OSC.
- 2) Ser donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- 3) Contar con recibos de donativo que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación (no se aceptarán facturas).
- 4) Ser OSC cuyo objeto social esté relacionado con la prevención, promoción, atención, educación e investigación en materia de salud.
- 5) Tener como mínimo un año de constituidas al momento de su solicitud.
- 6) Presentar proyectos relacionados con la prevención, promoción, atención, investigación o educación en materia de salud con el fin de apoyar a la población en situación de vulnerabilidad.
- 7) No llevar a cabo acciones de proselitismo político o religioso.
- 8) No tener entre sus socios, directivos o representantes legales a servidores públicos federales, estatales o municipales, ni legisladores federales o locales.
- 9) No tener irregularidades, incumplimientos reportados u observaciones federales en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal; no tener auditorias sin resolver o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la APBP, con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal.
- 10) Presentar los proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la convocatoria, mediante el Formato Único de Solicitud de Recursos (FUSR).
- 11) Tener pleno conocimiento del Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y modelos de contratos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Agosto del 2008, por el que se emiten las reglas, requisitos y modelos de contratos y el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Capítulo XIII del Reglamento de la misma Ley.
- 12) Las OSC podrán presentar un proyecto de coinversión por año y podrán participar todas aquellas que hayan recibido apoyo durante años anteriores, dando prioridad a las que participen por primera vez.
- 13) Las OSC que hayan sido beneficiadas con un apoyo por parte de la APBP en ejercicios anteriores y que en el momento de la convocatoria no hayan cumplido con la comprobación correspondiente por medio de los reportes establecidos en la "Guía para la Administración de Proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro", no podrán participar en la convocatoria para solicitar nuevamente apoyo.

II. Documentación solicitada.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos arriba señalados, la APBP requerirá a las organizaciones solicitantes la entrega de la siguiente documentación.

- 1) Carta Solicitud dirigida al titular de la APBP firmada por el representante legal, en papel membretado de la institución.
- 2) "Formato Único de Solicitud de Recursos para Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro" debidamente requisitado y firmado por el representante legal.



- 3) Copia del acta constitutiva de la organización que incluya su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa que corresponda.
- 4) Copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización vigente para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. En caso de no contar con dicha copia, oficio de autorización emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 5) Copia de la cédula fiscal y del aviso de apertura que acredite el alta de la Organización en el Registro Federal de Contribuyentes presentados ante el SAT.
- 6) Dictamen fiscal del ejercicio inmediato anterior incluyendo el acuse de recibo por parte del SAT (cuando la solicitud de apoyo se presente durante los seis primeros meses se deben entregar los últimos que por disposición fiscal se debieron presentar), en caso de aquellas organizaciones que por normatividad están exentas de dictaminación, deberán entregar escrito de notificación al SAT que mencione el fundamento legal y valide la notificación.
- 7) Declaración anual del ejercicio inmediato anterior, incluyendo el acuse del recibo por parte del SAT, de acuerdo a lo señalado por el Art. 101 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el momento de la solicitud de apoyo.
- 8) En su caso, copia de las escrituras en que se acrediten los cambios posteriores a su constitución.
- 9) Copia del poder notarial del representante legal a la fecha de la presentación del proyecto.
- 10) Copia del acuse de entrega del ejercicio inmediato anterior, en este caso del ejercicio 2011, del informe dirigido a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, donde se notifica que ha cumplido con las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 11) Copia de la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro (CLUNI).

Los documentos señalados en los puntos 1 y 2 deberán entregarse en forma impresa en las oficinas de la APBP. Los documentos señalados en los puntos del 3 al 11 deberán cargarse en el sistema que se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.salud.gob.mx/apps/apbp/vinculacion>, en formato PDF, menor a 2MG.

III. Recepción de proyectos.

El periodo de recepción de los proyectos se inicia el 5 de enero de 2012 y el último día para la presentación de proyectos será en orden alfabético, según la primera letra del nombre de la organización conforme al siguiente calendario:

Organizaciones cuyo nombre inicie con las letras	Fecha de recepción de proyectos
A, B, C, D, E	Del 5 de enero del 2012 y hasta el 21 de febrero de 2012
F, G, H, I, J	Del 5 de enero del 2012 y hasta el 22 de febrero de 2012
K, L, M, N, O, P	Del 5 de enero del 2012 y hasta el 23 de febrero de 2012
Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Del 5 de enero del 2012 y hasta el 24 de febrero de 2012

Se consideraran únicamente aquellos proyectos que cuenten con el sello de recepción de oficialía de partes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública dentro del periodo antes señalado, en las oficinas de la misma, ubicadas en Aniceto Ortega No. 1321 Primer Piso, Col. Del Valle C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.



Los proyectos deberán dirigirse mediante oficio a la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, firmado por el Representante Legal de la Organización, enunciando el domicilio completo de ésta, número de teléfono, fax y correo electrónico, acompañadas de la información documental a que se refiere el apartado II de la presente Convocatoria, en días hábiles, con un horario de 9:00 a 17:00 horas. Las propuestas de trabajo podrán entregarse personalmente o por mensajería.

En caso de envío de proyectos por Organizaciones solicitantes cuyo domicilio fiscal esté fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, estos deberán ser remitidos con la debida anticipación para cumplir con el requisito de fecha y horario de recepción antes señalado.

Las propuestas que sean enviadas por fax o por correo electrónico, serán rechazadas.

IV. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión.

El monto máximo de aportación será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), teniendo que aportar la organización, en el marco de la coinversión, al menos el equivalente a la aportación solicitada a la APBP. Asimismo, el apoyo que otorgue la APBP podrá ser hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto.

V. Evaluación de los proyectos.

Se conformarán comités evaluadores de acuerdo a cada tema de la convocatoria, los cuales estarán integrados por especialistas en la materia. Los integrantes de cada Comité podrán ser representantes de la Secretaría de Salud, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con temas de salud y/o representantes de la sociedad civil organizada.

La decisión de los Comités Evaluadores será inapelable.

VI. Información.

La Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto será la instancia ejecutora de la presente convocatoria.

Es obligación de las organizaciones conocer: a) Procedimiento para la autorización de asignación de recursos presupuestales a proyectos de coinversión desarrollados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, b) Procedimiento para la elaboración y publicación de convocatorias en apoyo a proyectos en temas específicos de salud, y c) Guía para la administración de proyectos de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, disponible en: <http://www.beneficiapublica.salud.gob.mx/descargas/guiapbporganizaciones.doc>

Se verificará que los proyectos de coinversión ingresados para participar en esta convocatoria, no hayan sido presentados para solicitar recursos en otras instancias federales.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.